



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0579-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 SEP 2023

VISTO: La Solicitud de Registro N° 04031-TD de fecha 28 de Agosto de 2023, Informe N° 0589-2023-GRP-440010-440011 de fecha 12 de setiembre de 2023, Informe N° 260-2023/GRP440000-440010-440013 de fecha 07 de setiembre de 2023 e Informe N° .940-2023-GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 29 de Agosto de 2023 y demás actuados en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de Don **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del día 09 de agosto de 2023 al 27 de AGOSTO de 2023, diecinueve (19) días tal como se acredita en el certificado médico CITT N° A-382-00010822-23 expedido por el Médico QUIROGA PURIZACA JAMESSON.

Que, con Informe N° 940-2023/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 29 de Agosto de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad solicitada por el servidor **Don WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**.

Que, con Informe N° 260-2023/GRP-440000-440010-440013, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración comparte la opinión vertida en el documento emitido por el Equipo de Trabajo de Personal, derivando los actuados a la Oficina de Asesoría Legal solicitando Opinión Legal sobre la licencia por enfermedad solicitada y proseguir con el trámite de emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 589-2023/GRP-440010-440011, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisa que en base en lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 04 de febrero de 2013 se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 "Gobierno Regional Piura" habiendo previsto la licencia solicitada en su artículo 28 sugiriendo, en ese sentido, la procedencia de lo petitionado por el servidor **Don WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**, derivando los actuados para la prosecución del trámite.

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de Mayo de 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0579-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

19 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad por el lapso de diecinueve (19) días del 09 de agosto de 2023 al 27 de Agosto de 2023 al servidor **Don WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtpc.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **Don WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
Reg. N° 54458
DIRECTOR REGIONAL

